



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021

Extinción de la Obligación Hipotecaria N° 2019-0556

Visto el escrito que antecede, se advierte que si bien la parte demandante pretendió subsanar la demanda, está no lo hizo en debida forma, atendiendo que no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del proveído 14 de febrero de 2020, toda vez que contrario a las consideraciones de la profesional del derecho la demanda debe ser dirigida contra la persona natural o jurídica que fue cedido el crédito hipotecario que hoy se pretende extinguir, información que consta al interior del acta número 60 de la asamblea general de accionistas de fecha 4 de febrero de 1996, por medio de la se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad Agencias Construcciones e Inversiones S.A. - ACISA, como se evidencia en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá visible a folio 32 de la encuadernación, por lo cual y de conformidad con lo normado en artículo 90 del C.G.P se RECHAZA la demanda interpuesta por LUZ FANNY CHACON y DARWIN FARID VILLEGAS GIL contra AGENCIA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A. ACISA.

DEVUELVA al demandante o su apoderado el libelo y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 9 hoy 8 DE MARZO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario